

1. ¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado? En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?

En teoría, el umbral ideal sería la mayoría de Estados miembros, el equivalente a 14 Estados, sin embargo, estoy de acuerdo con el alto grado de exigencia y dificultad que supone la obligatoriedad de mayoría de los Estados como “número significativo”. Por lo tanto, creo que sea adecuada la opción de un tercio del número total de Estados miembros en ese caso. Teniendo en cuenta que esta proporción ya es utilizada en las disposiciones de carácter general del Tratado; con relación al número de Parlamentos nacionales y en sistemas de ámbito nacional en los Estados miembros, considero que, dadas las circunstancias, esta sería la mejor opción.

2. ¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?

En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?

Desde mi punto de vista, la definición del umbral de forma proporcional a la población de cada Estado miembro es la más adecuada para que ningún Estado esté en desventaja respecto a los demás en la iniciativa ciudadana. Aunque la estipulación de 0,2% de la población de cada Estado no esté de acuerdo con los porcentajes adoptados en algunos Estados específicos, los cálculos proporcionales realizados para el alcance de esta cifra son la forma más justa de definir el número de personas necesarias para haber representatividad en la iniciativa ciudadana en cada Estado miembro.

3. ¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?

En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?

Considero la estipulación de la edad mínima para el apoyo de la iniciativa ciudadana de acuerdo con la edad exigida para votar en las elecciones del Parlamento Europeo la forma ideal para la definición de esta cuestión. Teniendo en cuenta que el apoyo de una iniciativa como esta supone una participación democrática en la elaboración de leyes para la Unión Europea y tiene equivalencia al voto propiamente dicho, nada más adecuado que exigir la edad mínima para votar. A parte de esto, el único problema dice respecto a un Estado miembro – Austria – lo que quiere decir que se tendría que hacer una excepción muy poco significativa en este caso.

4. ¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita

a la Comisión a actuar? ¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Yo considero que toda la cuestión de la iniciativa ciudadana tiene como fin principal aproximar a los ciudadanos de la UE de la esfera pública e hacerlos partícipes de la toma de decisiones que influyen en sus vidas. De esta forma, creo que la exigencia de cualquier tipo de documentación formal o incluso de alguna forma específica de redacción, va en contra a lo que propone la iniciativa. Creo que lo ideal sería que la propia Comisión elaborase un documento de base con puntos a ser rellenados por los grupos con alguna propuesta; estos puntos deben ser muy claros y objetivos, de manera que no se de oportunidad para equívocos o confusiones. Desde mi punto de vista, los únicos requisitos que deberían ser establecidos son estos: la especificación y precisión del asunto, los temas implicados y sus objetivos. Así, cualquier ciudadano tendrá la oportunidad de aportar ideas y sugerencias, independientemente de sus conocimientos legales o condición intelectual. A lo largo del proceso de la iniciativa, cabrá a la Comisión y al Parlamento la traducción de las propuestas ciudadanas al formato legal requerido en estos casos.

5. ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?

Yo creo que una de las principales cuestiones que se debe tener en cuenta con relación a la iniciativa ciudadana es que todos los ciudadanos, independientemente de su país de origen y de las reglas de su Estado, tengan las mismas oportunidades de participación y pasen por los mismo requisitos a la hora de participar. Por esa razón, considero que deben existir requisitos comunes definidos por la UE y que deben ser seguidos de forma igual por todos los Estados miembros, independiente de los procedimientos adoptados a nivel nacional para la iniciativa ciudadana.

6. ¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?

Los Estados miembros deben tener libertad para aplicar requisitos específicos a nivel nacional a la medida en que estos requisitos sean comprobadamente necesarios y aplicados para la facilitación y agilidad del proceso dentro del Estado miembro, y que no supongan una mayor burocracia o dificultad para el ciudadano.

7. ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?

Creo que si. Existen muchos casos en la UE de ciudadanos que residen fuera de su país de origen y asimismo tienen gran participación en la realidad de sus países, a parte de que, muchas veces, las leyes adoptadas en sus países les afectan directamente, independientemente de su país de residencia. Por lo tanto, debe haber una garantía para que estas personas puedan apoyar cualquier iniciativa

ciudadana en cualquier país. En estos casos, cabrá a cada Estado miembro la responsabilidad sobre el control de los ciudadanos que viven fuera de sus países, y se pueden adoptar las mismas medidas adoptadas con relación a las elecciones para el Parlamento Europeo.

8. *¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?*

Si. De hecho, creo que la idea de la iniciativa ciudadana debe ser adoptada principalmente en línea, de manera que los ciudadanos residentes en diversos Estados miembros puedan tener sus firmas recogidas simultáneamente. Para que no hayan problemas, el control y la autenticación deben ser hechos con mucho más rigor, y los Estados miembro deben estar en contacto directamente, informándose mutuamente acerca de las autenticaciones realizadas. Para estos casos, el uso de la Internet será fundamental y podrá facilitar mucho el proceso. A través de un mecanismo como una intranet, al cual tendrán acceso los Estados miembros y la Comisión de la UE, se podrá acceder a las informaciones de cada una de las iniciativas en andamio.

9. *¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?*

Desde mi punto de vista, es muy importante que haya un plazo fijo para la recogida de firmas, y creo que un año es el plazo ideal. En menos tiempo, es muy difícil lograr la divulgación de la causa y la recogida de firmas, y si se pasa de un año hay el riesgo de que la relevancia de la cuestión para el ciudadano sea menor.

10. *¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas?*

En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

Pienso que el registro, a parte de necesario, es muy importante, y la creación de una página web para la facilitación de estos registros me parece muy pertinente, por la practicidad y la democratización del acceso. Para evitar problemas, se puede añadir una parte referente a la Comisión junto a cada iniciativa, en la que se explique el actual status de cada una. Así, el usuario puede informarse sobre como va cada iniciativa – es decir, se puede saber si una propuesta fue aceptada o no por la Comisión, la cantidad de firmas ya recogidas, en fin, todo el tipo de informaciones prácticas acerca de la iniciativa.

11. *¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?*

¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

Estoy de acuerdo con la obligatoriedad de la transparencia a los organizadores de una iniciativa, y creo que esta debe ser la base de cualquier cuestión relativa a la vida de los demás ciudadanos. Se puede aprovechar la propia página web utilizada para el registro de la iniciativa para divulgar al público esas informaciones, es decir, se puede reservar un espacio en la página de la iniciativa para informaciones acerca del proceso adoptado por sus organizadores para la recogida de firmas y patrocinio. Creo que es importante que sean citados los nombres de las organizaciones contribuyentes y el porcentaje de ayuda que cada una ha cedido para esa iniciativa (la cuantía de dinero, creo que no sea necesaria). De esta forma, gana el ciudadano que sabe bien qué va a apoyar y puede optar por apoyar una causa o no, de acuerdo con lo que cre que sea correcto, y gana la organización que se involucra en una causa específica y contribuye para el progreso de la UE e la mejora de la calidad de vida del ciudadano europeo.

12. *¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?*

Sin lugar a dudas, se debe firmar un plazo para que la Comisión examine las iniciativas. Uno de los principales problemas apuntados por los ciudadanos acerca de la UE es la lentitud y la burocracia respecto a la reglamentación y a las leyes. Si se firma un plazo fijo de seis meses, que empezará a contar a partir del momento en que se aprueba la legitimidad de las firmas y de la iniciativa – todo eso registrado en la web para que todos puedan acompañar el proceso – y se cumple, dando una respuesta a la organización o al ciudadano que ha transmitido la iniciativa, se trabajará con más organización, respecto al ciudadano, compromiso y transparencia, a parte de que la imagen de la UE e sus respectivos órganos podrá mejorar gradualmente junto a la opinión pública.

13. *¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?*

En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

Si, para que no se pierda tiempo analizando propuestas ya rechazadas o ya en curso junto al Parlamento, creo que es importante evitar la presentación de iniciativas sobre cuestiones similares. Por lo tanto, es importante que se introduzcan normas en este sentido. Se pueden adoptar sistemas que, en el momento de la inscripción de la propuesta en la página web, aparezcan todas las iniciativas acerca del tema o que tengan alguna relación con lo que se propone. De esta forma, el responsable por la iniciativa ya empieza el proceso consciente de lo que ya ha sido propuesto, rechazado y de lo que está sendo analizado.

III CÓMO RESPONDER

Las contribuciones a este proceso de consulta deben enviarse a la Comisión el 31 de enero de 2010, a más tardar, bien por correo electrónico a la dirección «ECI-

Consultation@ec.europa.eu»